

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

Mérida, Yucatán, a dieciocho de junio de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron dos denuncias contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 350/2019 y 352/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 350/2019:

*"se solicita el número de obras realizadas durante la administración 2018-2021. durante el año 2018 y 2019" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	1er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	2do trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	3er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	4to trimestre

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 352/2019:

*"SE SOLICITA TODOS LOS DATOS DE TODOS LOS CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL AÑO 2018 Y 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2019	1er trimestre
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2019	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

70\_XXXII\_Padrón de proveedores y contratistas

Formato 32 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXII

2019

3er trimestre

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de la denuncia relativa al expediente 352/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 350/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:
  - a) La relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII.
  - b) La inherente al padrón de proveedores y contratistas de obra pública del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el número de expediente 350/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa relativos a obra

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el cuarto trimestre de dos mil diecinueve. Lo anterior, en razón que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la información referida no era sancionable a la fecha de presentación de la denuncia, toda vez que el trimestre al que pertenece aun no concluía.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El diez de enero de dos mil veinte, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAI P/PLENO/DGE/DEOT/3790/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veinte de enero del presente año, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a quien se desempeñara como Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible para su consulta la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a) La relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII.
- b) La inherente al padrón de proveedores y contratistas de obra pública del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El veintiocho de enero del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/546/2020, se notificó a quien fuera la Directora General Ejecutiva del Instituto, el proveído descrito en el antecedente anterior, y, por correo electrónico al sujeto obligado y al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la entonces Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/43/2020, de fecha cinco de febrero del año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veinte de enero del propio año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El diecinueve de marzo del año que transcurre, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/814/2020, se notificó a quien fuera la Directora General Ejecutiva del Instituto, el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el veinte del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico al sujeto obligado y al denunciante el acuerdo referido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:**

- a) La relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII.
- b) La inherente al padrón de proveedores y contratistas de obra pública del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XXVIII y XXXII establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, . . .*

a) . . .

b) *De las adjudicaciones directas:*

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

**OCTAVO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la Ley General, dispone:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

De lo anterior, resulta lo siguiente:

- a) Que al efectuarse las denuncias, en cuanto a la información motivo de las mismas, de las fracciones XXVIII y XXXII del numeral 70 de la Ley General, únicamente debía estar disponible para su consulta la correspondiente tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
- b) Que la información materia de las denuncias, señalada en el inciso anterior debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Fracción XXVIII y XXXII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**NOVENO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias, a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiséis de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la ~~Plataforma Nacional de~~ Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

**DÉCIMO.** Que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de las denuncias que dieron origen al presente procedimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil veinte, se ordenó a la entonces Directora General Ejecutiva del Instituto, efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible para su consulta la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a) La relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII.
- b) La inherente al padrón de proveedores y contratistas de obra pública del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por quien fuera la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información:

- La del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General. La documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, sin embargo, las mismas son incorrectas, puesto que aluden a resultados de procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

- La inherente al tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del padrón de proveedores y contratistas de obra pública de la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

a) Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, son FUNDADAS; esto así, de acuerdo con lo siguiente:

- Puesto que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, es decir, el veintiséis de noviembre del año pasado, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia o no se encontró publicada la información antes referida.
- Toda vez que el Ayuntamiento que nos ocupa, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de presentación de las denuncias sí se encontraba publicada la información por la cual fueron admitidas.

b) Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no publicó la información por la cual se admitieron las denuncias origen del presente procedimiento, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información antes señalada, cuando la misma debió difundirse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Fracción XXVIII y XXXII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO TERCERO.** En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que en el plazo de quince días hábiles siguientes

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del artículo 70 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII.
- b) La inherente al padrón de proveedores y contratistas de obra pública del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no ha publicado la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, y la inherente a los citados trimestres del padrón de proveedores y contratistas de obra pública de la fracción XXXII del propio artículo 70, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa por medio de los cuales se contrató obra pública, emitidos por la administración municipal 2018-2021, en el tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y durante el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General y la inherente a dichos trimestres del padrón de proveedores y contratistas de obra pública de la fracción XXXII del citado artículo.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada. ,

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO CUARTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 350/2019 Y SU ACUMULADO 352/2019

establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán y a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  
**COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

JM/EEA